

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas,
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINQUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de este Ministerio de 27 de abril último (*Gaceta* del 28), anunciando la oposición para proveer cincuenta y seis plazas de Auxiliares de Administración civil, las que resulten vacantes el día que terminen los ejercicios de oposición y veinte plazas más en expectación de destino, esta Subsecretaría previene:

Primero. Los que deseen actuar en las referidas oposiciones, bien sean de uno u otro sexo, deberán acreditar: ser españoles, haber cumplido diez y seis años de edad y no padecer defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo.

Los solicitantes podrán presentar las instancias a partir del siguiente día a la publicación de las presentes instrucciones en la *Gaceta de Madrid*, hasta el día 30 de julio próximo venidero, todos los días laborables, de las once a las trece horas, en la Sección de Personal de este Ministerio (Secretaría del Tribunal), debiendo acompañar a las instancias los documentos siguientes:

Partida de nacimiento, expedida por el Registro civil, la que será debidamente legalizada cuando no se haya efectuado la expedición dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

Certificación de carecer de antecedentes penales.

Certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que le inhabilite para el desempeño del cargo, ni padecer enfermedad contagiosa.

Certificación de Buena conducta, expedida por la Autoridad municipal correspondiente.

Los que posean título de Bachiller, Maestro, Perito mercantil u otro equivalente, podrán alegar este

extremo por medio de certificación de estudios o de haber hecho el depósito que lo acredite.

Los opositores deberán abonar 25 pesetas en metálico, en concepto de derechos de examen, en el acto de presentar la instancia, proveyéndoseles del documento que habrá de acreditarles ante el Tribunal en el momento en que hayan de actuar en los ejercicios de la oposición.

Una vez transcurrido el plazo para presentación de instancias, mencionado anteriormente, no será admitida ninguna otra.

Segundo. Finalizado el plazo de seis meses a que hace referencia el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y quince días antes del que se fije por el Tribunal para dar comienzo a los ejercicios de oposición, se procederá a efectuar un sorteo público entre los aspirantes que hayan sido admitidos para determinar el número de orden en que han de ser llamados para actuar en la práctica de los ejercicios, cuyo resultado y comienzo de los ejercicios se publicará con la debida antelación en la *Gaceta de Madrid*.

Tercero. Las oposiciones darán comienzo con los opositores acogidos a la Ley de 10 de julio de 1885. En el caso de que con éstos no se cubra la tercera parte de las vacantes que se les reservan, acrecerán las de la oposición libre convocada.

Cuarto. La orden de convocatoria de 27 del pasado mes de abril previene en su caso quinto que los ejercicios que deberán realizar los opositores serán dos: uno práctico-escrito y otro teórico-oral, los que habrán de ajustarse a las siguientes normas:

a) La primera parte del primer ejercicio que realizarán los opositores, con excepción de aquellos que acrediten documentalmente ser Bachilleres, Maestros, Peritos mercantiles u otros títulos equivalentes, consistirá en la prueba de conoci-

mientos sobre análisis gramatical, de un párrafo que escribirán al dictado a mano de una obra que libremente el Tribunal designe y en efectuar una operación aritmética, para lo cual dispondrán los opositores de un plazo máximo de dos horas. A medida que vayan terminando su ejercicio o transcurrido el indicado espacio de tiempo, los opositores entregarán al Tribunal el trabajo, consignando la fecha y su firma. Por el Tribunal examinador será juzgada esta primera parte del primer ejercicio, concediéndose las calificaciones de «suficiente» o «insuficiente».

El opositor que no obtenga la calificación de «suficiente», no podrá actuar en los restantes ejercicios.

b) Una vez terminada y calificada que sea la primera parte del primer ejercicio se procederá a efectuar la segunda parte, o sea la práctica del examen de máquina, con los declarados «suficientes» y demás opositores dispensados de efectuar aquella primera parte. Este examen de máquina consistirá en escribir al dictado, durante quince minutos, el trozo o pasaje de una obra que el Tribunal escoja, y acto seguido se les entregará un texto para que copien durante otros quince minutos. Los examinadores podrán otorgar, cada uno de ellos, de cero a diez puntos al opositor por esta parte del ejercicio. La suma de los puntos adjudicados se dividirá por el número de jueces, siendo el cociente así obtenido la puntuación correspondiente al opositor. El opositor que no reúna cinco puntos de cociente decaerá de su derecho a continuar la oposición, no pudiendo pasar al segundo ejercicio.

c) El segundo ejercicio consistirá en exponer los conocimientos que el opositor posea respecto de tres temas del programa de la oposición que a continuación se inserta, sacados a la suerte en el improrrogable plazo, como máximo, de cuarenta y cinco minutos. En este ejercicio

podrán los Vocales examinadores otorgar, cada uno de ellos, de cero a veinte puntos al opositor. La suma de los puntos adjudicados se dividirá también, como anteriormente se ha expresado, por el número de Vocales, siendo el cociente obtenido la puntuación definitiva de este ejercicio. El opositor que no reúna ocho puntos de cociente, como mínimo, perderá la oposición.

Quinto. Será válida la actuación del Tribunal con la sola asistencia de tres de los Vocales que constituyen éste.

Sexto. El opositor que no acudiere a practicar los ejercicios de oposición cuando sea convocado para ello y dentro del orden que se determine, será citado en un segundo llamamiento que se verifique, y caso de no presentarse a este segundo llamamiento, aunque sea por enfermedad, se le considerará excluido de un modo definitivo, decayendo de su derecho y sin que haya lugar a recurso alguno.

Séptimo. Si algún opositor alegare poseer como mérito especial tener conocimientos de Taquigrafía o de algún idioma, será sometido a un examen práctico de la materia alegada, una vez que hayan finalizado los ejercicios de la oposición, verificándose éste en la forma que el Tribunal acuerde.

Los opositores que merezcan la calificación de aprobados en el expresado examen práctico de Taquigrafía o Idiomas únicamente tendrán derecho de preferencia, en caso de igualdad de calificación, sobre los que no posean tales conocimientos.

Octavo. Los opositores que resulten aprobados se colocarán en el Escalafón del Ministerio por el orden de puntuación que hubieren obtenido y nunca por la fecha de posesión del cargo, siempre que lo hagan dentro del plazo que la ley señala.

Noveno. Estas instrucciones se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provin-

cias, lo que harán cumplir los Gobernadores civiles al siguiente día de recibir la *Gaceta* en que se inserten, debiendo remitir al Ministerio un ejemplar del *Boletín* en el mismo día en que aparezca.

Madrid 3 de mayo de 1932.—El Subsecretario, Santiago Valiente.

Programa-cuestionario para la práctica del segundo ejercicio de las oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración civil dependientes del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Tema 1.º Concepto del Derecho político.—La Nación: Su origen, caracteres y elementos constitutivos.—El Estado: Su origen y fundamento.

Tema 2.º Formas del Estado.—Formas de Gobierno.—Estados unitarios, Estados compuestos, Uniones de Estados, Estados federales, Estados subordinados.—Sociedad internacional de Estados.

Tema 3.º Concepto del Poder.—Funciones y órganos del mismo.—Concepto de la Soberanía.—Teoría clásica de la división de Poderes.

Tema 4.º Derecho constitucional.—La Constitución: Su concepto.—Idea general de la vigente Constitución de la República española.

Tema 5.º Deberes y derechos individuales.—Enumeración y somero examen de los mismos.

Tema 6.º Derecho de asociación y sindicación.—Su reglamentación y registro.—Derecho de petición.

Tema 7.º Concepto del Derecho administrativo.—Fuentes del mismo.—Sus relaciones con las demás ramas del Derecho.

Tema 8.º La Administración pública como Poder del Estado.—Enumeración de las potestades administrativas.—Distinción entre la Administración considerada como Poder y como persona jurídica.

Tema 9.º Potestad reglamentaria de la Administración.—Potestad imperativa o de mando.—Potestad jurisdiccional.

Tema 10. Potestad ejecutiva de la Administración.—Potestad disciplinaria.

Tema 11. Jerarquía administrativa.—Sus clases.—Condiciones esenciales y formales.—Centralización y descentralización.

Tema 12. Estatuto de funcionarios públicos.—Ligero examen de la Ley de 22 de julio de 1918 y de su Reglamento de 7 de septiembre del mismo año.

Tema 13. Administración Central.—Ministerios.—Del Consejo de Ministros.—Autoridad de los mismos.—Revocación de sus decisiones.—Responsabilidad ministerial Disposiciones vigentes.

Tema 14. Idea general de los diferentes Ministerios existentes con exclusión del de Agricultura, Industria y Comercio.

Tema 15. Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.—

Sintética historia del suprimido Ministerio de Economía Nacional.—Somero examen del Decreto de 16 de febrero de 1932 y del dictado en 2 de marzo del mismo año como complementario del anterior, sobre organización de servicios de aquel Ministerio.—Servicios de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.—Contenido de los mismos.—Enumeración de las Secciones que comprende.

Tema 16. Dirección general de Agricultura.—Su competencia.—Secciones en que se divide.—Función peculiar de la misma.

Tema 17. Dirección general de Industria.—Materias que le corresponden.—Secciones en que está dividida.—Examen de su cometido. Mención especial del Registro de la Propiedad industrial.

Tema 18. Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Su cometido.—Secciones que abarca.—Enumeración de las mismas. Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.—Colegios de Agentes comerciales.—Servicios en el extranjero.—Consejeros, Agregados y Oficinas comerciales.—Consulados. Cámaras de Comercio en el extranjero.

Tema 19. Dirección general de Minas y Combustibles.—Sus Secciones.—Idea general de su contenido.

Tema 20. Dirección general de Montes, Pesca y Caza.—Su descomposición en Secciones.—Ligero examen de las materias que le competen.

Tema 21. Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias. Enumeración de sus Secciones.—Ligero examen de su función y contenido.

Tema 22. Inspección general de los Servicios Social-Agrarios.—Fundamento de su creación.—Secciones que comprende.

Tema 23. Cuerpos consultivos de la Administración Central.—Del Consejo de Estado.—Ligera referencia del mismo.—Enumeración de los organismos consultivos del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Tema 24. Somero examen del Decreto de 23 de abril de 1932, creando el Consejo ordenador de la Economía Nacional.—Sus precedentes.

Tema 25. Administración provincial.—Gobernadores de provincia.—Secciones provinciales de Agricultura, Industria y Comercio.—Comisaría provinciales de Agricultura, Industria y Comercio.

Tema 26. De los contratos administrativos.—Sus clases.

Tema 27. Procedimiento administrativo.—Su concepto y razón de ser.—Ley de 19 de octubre de 1889. Referencia en cuanto al procedimiento administrativo del Decreto de 16 de febrero de 1932, organizador de los servicios del Ministerio

de Agricultura, Industria y Comercio.—Reglamento orgánico y de procedimiento administrativo del citado Ministerio.

Tema 28. Idea general sobre la materia contencioso-administrativa.—Requisitos indispensables para ser reclamables las resoluciones administrativas.—Términos.—Su cómputo para la Administración.—Tribunales de lo Contencioso administrativo.

Tema 29. Del Presupuesto del Estado.—Ligero examen del de ingresos y gastos.

Tema 30. Somero examen de la ley de Administración y Contabilidad del Estado.

(*Gaceta* 6 mayo 1932.)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Incurros por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, ha acordado nombrar Secretarios de los mismos a los señores que seguidamente se relacionan.

Madrid, 29 de abril de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita.

Provincia de La Coruña.—El Pino, D. Jesús Prado Sanmartín, caso cuarto.—Tordoya, D. Manuel Ballesteros Curiel, Secretario de Irijo (Orense).

En virtud del concurso anunciado en la *Gaceta* de 9 de diciembre último han sido nombrados Secretarios por los Ayuntamientos que a continuación se citan los señores que seguidamente se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no significa su convalidación si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid 2 de mayo de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita.

Provincia de Albacete.—Recueja, D. Tomás Serrano Cebrián, Secretario de Balsa de Ves.

Provincia de Avila.—Peguerinos, D. Andrés A. Palacios García, Secretario de Carpio Medianero.

Provincia de Cuenca.—Caracennilla, D. Gregorio Cobrerros Fernández, Secretario de Bonilla.

Provincia de Huesca.—Plasencia del Monte Quinzano, D. Enrique Plana Vicente, ex Secretario de Alcampeí.

Provincia de Lérida.—Nalech, D. Francisco Meseguer Grau, caso cuarto.

Provincia de Valladolid.—Santibáñez de Valcorba, D. Jerónimo Rodríguez Carcia, ex Secretario de Castrejón.

Incurros por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23

de agosto de 1924, los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, ha acordado nombrar Secretarios de los mismos a los señores que seguidamente se relacionan.

Madrid 2 de mayo de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita.

Provincia de Avila.—Fuentes de Año, D. Amador López Aldea, Secretario de Salvador de Zapardiel (Valladolid).

Provincia de Cáceres.—Navalvillar de Ibor, D. Sergio González Braña, ex Secretario de Castrillo de la Guareña (Zamora).

Provincia de Castellón.—Chodos, D. Antonio Alloza Pérez, caso 4.º

Provincia de Cuenca.—Arandilla del Arroyo, D. Serafín Arroyo Sánchez, Secretario de Villaluenga.

Provincia de Guadalajara.—Cabajosa, D. Andrés Pascual Federico, Secretario de Alcolea del Pinar.

Provincia de Granada.—Cástaras y Nieves, D. Pedro Castillo Martín, Secretario de Yegen.—Cortes de Baza, D. Miguel Fajardo Mora, opositor número 397-1927.

Provincia de Huelva.—Corteconcepción, D. Veremundo Arias Vázquez, Secretario de Puerto-Moral.

Provincia de Lérida.—Bescarán, D. Ramón Camprubí Romá, ex Secretario de Las Bordas.—Rocailaura, D. Antonio Gateu Borrás, Secretario de Osso de Sió.

Provincia de Logroño.—San Vicente de la Sonsierra, D. Serviliano Martínez Rubio, Secretario de Agón (Zaragoza).

Provincia de Toledo.—Panteja, D. Jesús Domínguez Martínez, ex Secretario de Cabañas de la Sagra.

Provincia de Valencia.—Rafelguaraf, D. José Aparicio Calvo, Secretario de Argelita-Vallat (Castellón).

Provincia de Zamora.—Rosinos de Vidriales, D. Daniel Cabello Morales, Secretario de Malcocinado (Badajoz).

Provincia de Zaragoza.—Cabola-fuente, D. Serviliano Martínez Rubio, Secretario de Agón.

(*Gaceta* 4 mayo 1932.)

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura me comunicó lo siguiente: «El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio comunica con esta fecha al de Hacienda lo siguiente:

Excmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Burgos, para atender a los gastos que durante el año 1932 ocasiona la campaña de enseñanzas y demostraciones prácticas contra varias plagas del campo, con cargo a los fondos que se obtengan de la recaudación

que ha de verificarse a tenor de lo dispuesto por la ley de Plagas del Campo y disposiciones vigentes.

De conformidad con los informes de la Cámara Agrícola provincial y del Consejo Agronómico, favorables a la aprobación del plan y presupuestos referidos, toda vez que los trámites prescritos por la Ley de 21 de mayo de 1908 y demás disposiciones vigentes se han cumplido, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el presupuesto remitido en 12 de febrero de 1932, formulado por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Burgos, para atender a los gastos de campaña para el año de 1932 contra las plagas que atacan a los cultivos de la provincia, por su total importe de 21 510 pesetas, limitándolo no obstante a la cantidad líquida que permita la recaudación del impuesto de plagas.

2.º Que para atender a tales gastos se recaude en la provincia de Burgos el impuesto autorizado por la ley de Plagas del Campo, en su artículo 17, a razón de 0,35 por 100 de la riqueza líquida imponible por territorial, rústica y colonial, depositando los recaudadores de Hacienda el importe íntegro de la recaudación en la cuenta corriente denominada «Plagas del Campo a disposición del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio», en la Sucursal del Banco de España, contra la cual se librarán los cheques necesarios para atender a los gastos de campaña, a favor del Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Burgos, quien rendirá las cuentas justificativas de la inversión en la forma preceptuada por el párrafo 3.º de la Real orden de 18 de mayo de 1926.

3.º Que previa la liquidación oportuna, y con cargo al importe del presupuesto que por la presente Orden se aprueba, se abone el premio de cobranza fijado por el Ministerio de Hacienda en la Real orden de 30 de marzo de 1926 en el 10 por 100 de lo que se recaude, y los gastos de confección de padrones y recibos, que no podrán exceder de 2.900 pesetas.

4.º Que la adquisición de parte de insecticidas y productos químicos se verificará por concurso que al efecto anunciará este Ministerio.

Lo que para su conocimiento y efectos oportunos comunico a los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Informaciones agrícolas de la provincia.

Burgos 6 de mayo de 1932.

EL GOBERNADOR,

Braulio Solsona.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 10 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, y en vista de los informes favorables emitidos en el

expediente de su razón, he acordado declarar vedados de caza, a favor de D. Nicolás Ortega Guinea, vecino de Medina de Pomar, los terrenos de Perex de Losa, Ayuntamiento de Junta de Oteo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 6 de mayo de 1932.

EL GOBERNADOR,

Braulio Solsona.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Mes de mayo de 1932.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Obligaciones generales...	9300	3435	2000	14435
» 2 Representación provincial	1050	800	225	2075
» 3 Vigilancia y seguridad...	»	»	»	»
» 4 Bienes provinciales.....	»	»	330	330
» 5 Gastos de recaudación...	1360	700	300	2360
» 6 Personal y material.....	25500	4290	1000	30790
» 7 Salubridad e higiene.....	»	»	»	»
» 8 Beneficencia.....	62500	14490	9500	86490
» 9 Asistencia social.....	2700	1100	430	4230
» 10 Instrucción pública.....	5000	1030	600	6630
» 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	75000	54000	43855	172855
» 12 Traspaso de obras y servicios del Estado.....	»	»	»	»
» 13 Montes y pesca.....	»	»	»	»
» 14 Agricultura y ganadería..	600	700	160	1460
» 15 Crédito provincial.....	»	»	»	»
» 16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
» 17 Devoluciones.....	830	»	»	830
» 18 Imprevistos.....	»	»	1555	1555
» 19 Resultas.....	100000	»	»	100000
TOTAL.....	283540	80545	59955	424040

En Burgos a 5 de mayo de 1932.—El Interventor, Paulino Manrique.—Conforme: El Ordenador de pagos, Moisés Peralta.

Mayo 5 de 1932.—La Comisión Gestora, en sesión de dicho día, acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Pedro J. Garcia.

SECCION AGRONOMICA DE BURGOS

Circular.

Para cumplimentar la anterior disposición, referente a Plagas del Campo, se recuerda a las Juntas locales de informaciones agrícolas, que asumen a su vez el cometido de las Juntas locales de defensa contra las plagas del campo, la obligación ineludible de proceder a la confección por triplicado de los padrones y recibos para la percepción del impuesto, según previenen las Reales órdenes del Ministerio de Hacienda de 30 de marzo de 1926 y de 21 de abril del Ministerio de Fomento, debiendo remitir los padrones y recibos antes citados a esta Sección Agronómica de mi cargo antes del 15 del próximo mes de junio, para poder pasarlos a la Delegación de Hacienda para su cobranza.

Aquellas Juntas que, en cumplimiento de la concesión hecha por la disposición de la Dirección general de Agricultura de fecha 9 de mayo del año pasado, tengan ya reunido el importe de la cuota co-

rrespondiente a este impuesto de Plagas del Campo de su Municipio, quedan exceptuados de la obligación de confeccionar los padrones y recibos, debiendo hacer la entrega de la cantidad correspondiente en la cuenta corriente que en la Sucursal del Banco de España de esta capital está abierta con la denominación de «Plagas del Campo a disposición del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio», debiendo dar cuenta a esta Sección de haber realizado el ingreso.

Las Juntas que en el plazo indicado no hubiesen remitido los padrones y recibos o no hubiesen ingresado las cantidades que les correspondan, quedarán sujetos a las sanciones establecidas.

Burgos 6 de mayo de 1932.—Por el Ingeniero Jefe, Juan C. Villar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cumpliendo lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada

en carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa por robo y amenazas contra Manuel Villar Pérez, cito al testigo Adrián Hernando Rodrigo, vecino que ha sido de esta Ciudad, y cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 21 de junio próximo y hora de las once, comparezca ante la Audiencia Provincial de esta Ciudad con objeto de asistir al juicio oral de expresada causa, apercibiéndole que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Burgos 6 de mayo de 1932.—El Secretario, P. S., Fernando Cima-devila.

Aranda de Duero.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente se cita a Marcela García, domiciliada últimamente en Villanueva de Gumiel, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, para recibirla declaración en el sumario número 109, de 1931, que en este Juzgado se sigue por hurto y estafa a Lucas Núñez, vecino de Villanueva de Gumiel.

Dado en Aranda de Duero a 3 de mayo de 1932.—Salvador S. Terán.—Angel Alonso.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la ocupación de los efectos que a continuación se expresan y detención de sus ilegítimos poseedores, poniéndolos a mi disposición en la cárcel de este partido, caso de ser habidos.

Efectos sustraídos.

Siete paquetes de dinamita.

Dos mallos, uno de cinco kilos y otro de seis, de figura achaflanada.

Una maza de dos kilos, de forma rectangular, con varias cortadas, producidas por una barrena.

Un nivel de unos 20 centímetros, con una flecha de lapicero en un extremo y con un pedazo de yeso suelto en su caja.

Tres azadas marca «La Bellota», anchas y en buen uso.

Dos cestos seminuevos de tamaño corriente.

Seis picos.

Ciento noventa y cinco metros de mecha.

Dos cajas de pistones.

Pues así lo tengo acordado en el sumario número 53 de 1932 sobre sustracción de herramientas y efectos en una caseta, propiedad de la Sociedad «Obras y Construcciones Hormaeche», construida en la trinchera número 18 en el término de Gumiel de Hizán.

Dado en Aranda de Duero a 1.º de mayo de 1932.—Salvador Sánchez Terán.—Angel Alonso.

Gandía.

Cédula de citación.

García (D. Miguel), Inspector del Timbre que fué en Valencia y Burgos, domiciliado últimamente en Burgos, y actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días, a declarar en el sumario que se instruye con el número 8 de 1930, sobre malversación, contra el vecino de Guardamar, Elías Llanes Expósito y otro.

Gandía 28 de abril de 1932.—El Secretario, P. R., (ilegible).

Anuncios Oficiales

MANCOMUNIDAD HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Expropiaciones.

Término municipal de Arija.

En el expediente de expropiación relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

«Habiendo sido aprobado con fecha 15 de febrero próximo pasado el segundo periodo del expediente de expropiación forzosa de inmuebles del término municipal de Arija, con motivo de la construcción de la variante del ferrocarril de La Robla (trozo único), de cuya aprobación di cuenta a V. E. en la fecha antes citada.

Resultando que a juicio del Ingeniero encargado de la obra es necesario incluir para la buena marcha de los trabajos 20 fincas más de las incluidas en la relación nominal publicada en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de fecha 25 de febrero de 1930.

Resultando que estas fincas han sido incluidas en el segundo periodo del expediente por el perito de la Confederación, que fué aprobado en la fecha antes citada.

Resultando que a los propietarios de las fincas aludidas se les notificó con fecha 22 de febrero próximo pasado la resolución de incluirlas en el expediente, sin que hayan presentado reclamación ninguna.

Considerando que por el mero hecho de haberseles notificado la inclusión de sus fincas en el expediente, no por esto quedaban facultados para acogerse a los beneficios que les conceden los artículos 20 y 21 de la ley de Expropiación forzosa, 32 del Reglamento para su aplicación y 30 y 31 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de marzo de 1928, disposiciones todas ellas en vigencia,

A V. E. remito la relación nominal de propietarios de fincas antes citadas, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que, siéndoles a su vez notificada esta disposición, individualmente puedan hacer uso de las facultades que la legislación antes citada les confiere.—Zaragoza 18 de abril de 1932.—El Ingeniero Director, Félix de los Ríos.—Rubricado».

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	Paraje.—Fincas.	Cultivo.
6 bis.	Juan García.....	Veos.....	Prado.
14 bis.	Juan García.....	Peña Rebollo.....	Huerta.
18 bis.	José Díez.....	Idem.....	Corral y huerta.
18 trip.	Ayuntamiento de Arija.....	Idem.....	Comunal a pastos
19 bis.	Gregorio Lucio.....	Idem.....	Prado.
25 bis.	Indalecio Argüeso.....	Cabaña.....	Idem.
26 bis.	Teresa García.....	Idem.....	Idem.
26 trip.	Ayuntamiento de Arija.....	Idem.....	Comunal a pastos
27 bis.	Miguel Sainz.....	Idem.....	Prado.
29 bis.	Gregorio Lucio.....	Idem.....	Idem.
29 trip.	Manuel Fernández.....	Idem.....	Idem.
30 bis.	Ayuntamiento de Arija.....	Idem.....	Comunal a pastos
31 bis.	Parroquia de Arija.....	Idem.....	Prado.
32 bis.	Apolonia Ruiz.....	Idem.....	Idem.
32 trip.	Susana Alvarez.....	Idem.....	Idem.
33 bis.	Enrique Molinuevo.....	Idem.....	Idem.
34 bis.	Francisco Argüeso.....	Idem.....	Idem.
35 bis.	Pedro López.....	Idem.....	Idem.
36 bis.	Pedro Alvarez.....	Praceltoro.....	Huerta.
37 bis.	Ayuntamiento de Arija.....	Tierra de la fuente..	Comunal a pastos

DIVISION HIDRAULICA DEL EBRO

Aguas.

D. Jesús Tournán Leonard, propietario de la fábrica de harinas sita en la calle del Mercado, de la ciudad de Miranda de Ebro, solicita la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas del utilizado para fuerza motriz de dicha fábrica, con aguas derivadas del río Oroncillo por el cauce, utilizado también por varios regantes y en las fábricas de los señores Ubierna y Eranueva.

Utiliza al Sr. Tournán todo el caudal de agua que discurre por dicho cauce en un salto de cinco metros de altura, limitada por su parte superior por el aprovechamiento del Sr. Eranueva e inferiormente por el salto de la S. A. Hidráulica del Ebro.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar las reclamaciones pertinentes en escrito dirigido al Gobierno civil de la provincia, dentro del plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza 2 de mayo de 1932.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

Alcaldía de Junta de La Cerca.

Formados por este Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica, pecuaria y padrón de edificios y solares de este término municipal para el año 1933, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Junta de La Cerca 4 de mayo de 1932.—El Alcalde, Quintín López.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

- Pino de Bureba.
- Hontoria de la Cantera.
- Cillaperlata.
- Guzmán.
- Villarmentero.
- San Mamés de Burgos.
- Santa María-Tajadura.
- Quintanarraya.
- Huerta de Rey.
- Mambrillas de Lara.
- Quintanalaranco.
- Fontioso.
- Quintanilla San García.
- Respecto de rústica:
 - Castrillo de la Vega.
 - Frias.
 - Mahamud.
 - Arija.
- Respecto de rústica y pecuaria:
 - Belorado.
 - Santa Cecilia.
 - Villavieja de Muñó.
- Respecto de rústica y urbana:
 - Villaveta.
 - Jaramillo de la Fuente.
- Respecto de rústica y registro fiscal de edificios y solares:
 - Lences.
 - Monasterio de la Sierra.
 - Villahizán de Treviño.
 - Hermosilla.
 - Royuela de Riofranco.
 - Gumiel de Hizán.
 - Castrillo Solarana.
 - San Martín de Rubiales.
- Respecto del registro fiscal de edificios y solares:
 - Villavieja de Muñó.
- Respecto de rústica, pecuaria y urbana:
 - Rebolledo de la Torre.

Ayuntamiento de Valle de Mena.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los recuentos de ganadería, base de la riqueza pecuaria para el año de 1933, así como también los apéndices al amillaramiento de fincas rústicas y el de edificios y solares, formados con arreglo a las declaraciones de alta y baja por transmisiones de dominio de fincas de este término municipal, durante el plazo de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en dichos documentos incluidos puedan examinarlos y hacer cuantas reclamaciones a sus intereses crean justas; transcu-

rido que sea el plazo señalado, no se admitirá ninguna.

Villasana 3 de mayo de 1932.—El Alcalde, Dionisio Rueda.

Alcaldía de Quintana del Pidio.

Aprobadas por este Ayuntamiento con carácter provisional las cuentas anuales de caudales, presupuestos y patrimonio municipal, correspondientes al ejercicio de 1931, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, de conformidad y a los efectos de lo establecido en los artículos 579 del Estatuto municipal y 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Quintana del Pidio 6 de mayo de 1932.—El Alcalde, Ricardo García.

Juzgado municipal de Merindad de Castilla la Vieja.

Vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de diciembre del mismo año, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten los aspirantes sus solicitudes debidamente documentadas ante el Juzgado de primera instancia de Villarcayo, donde pertenece este Juzgado.

Merindad de Castilla la Vieja 4 de mayo de 1932.—El Juez municipal, Aurelio Sobrado.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Ahorrros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.
A seis meses al 4 por 100.
A un año al... 4'50 por 100

3

FEDERICO URRACA PLAZA

OCULISTA

Jefe de la consulta oftalmológica de la Cruz Roja.

Lain-Calvo, núm. 18, 1.º
(GRATIS A LOS POBRES)

6